

RAD: 680013110004-2021-00543-00 DIVORCIO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 01 de marzo de 2022.

ELVIRA RODRÍGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el art. 598 del CGP., se accede a la petición de medidas cautelares sobre bienes objeto de gananciales, por lo cual se dispone:

.- El embargo de los establecimientos de comercio “inmobiliaria Majestic” (NIT: 901324897-9) ; y “Fundación Majestic de educación” (NIT: 901082491-2), bajo la dirección y representación del señor HEYSSAL CALDAS.

Se deniega el embargo y secuestro “de los bienes muebles que fueron adquiridos durante la convivencia de los cónyuges HEYSSAL CALDAS y YIRMI JULIANAN SUAREZ y que hoy en día se encuentran bajo el uso y goce del señor HEYSSAL”, teniendo en cuenta que no se encuentran determinados ni relacionados conforme lo previsto en el inciso final del art. 83 del CGP.

Secretaria libre el oficio correspondiente con destino a la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **024** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **02 DE MARZO DE 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia